

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 87
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 80, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

1RO. DE MAYO DE 2008

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA CIUDAD CAPITAL, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, A IMPLANTAR LA SEGUNDA FASE DEL AUMENTO DEL SALARIO MINIMO FEDERAL, EFECTIVO AL 1RO. DE MAYO DE 2008; PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO A EFECTUAR LOS AJUSTES Y TRANSFERENCIAS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES Y PROPOSITOS DE ESTA RESOLUCION; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 7.008 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone en lo pertinente que "El Alcalde administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva de acuerdo a lo dispuesto en esta ley incluyendo la autorización de transferencias de crédito entre cuentas de ese presupuesto, mediante una Orden Ejecutiva del Alcalde a esos efectos, la cual deberá notificar a la Legislatura con copia de la misma dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su firma. Para las transferencias de crédito de la asignación presupuestaria para el pago de servicios personales a otras cuentas será necesario la aprobación de la Legislatura Municipal";

POR CUANTO: La *Sección 6.11, Inciso 7 del Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan*, codificado como el *Capítulo X del Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan*, faculta al Alcalde a otorgar a los empleados cualquier otro tipo de aumento o beneficio que sea establecido por disposición expresa de ley y que afecte el aspecto retributivo del personal en el servicio público municipal;

POR CUANTO: El Artículo 3.010, Inciso (k) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, supra, dispone que el Alcalde deberá someter, para su consideración y aprobación, las transferencias a otras partidas de crédito de la asignación presupuestaria para el pago de servicios personales;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: El Artículo 5.005, Inciso (j) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, supra, dispone que la Legislatura Municipal tendrá la facultad de aprobar los planes del área de personal del municipio que someta el Alcalde de conformidad a esta ley y los reglamentos y las guías y clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración de personal;

POR CUANTO: La Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo ("Fair Labor Standard Act"), enmendada por la Ley Pública 110-28 de 25 de mayo de 2007, dispuso que el salario mínimo federal sería aumentado a \$5.85 la hora efectivo al 24 de julio de 2007; a \$6.55 la hora efectivo al 24 de julio de 2008; y, a \$7.25 la hora efectivo al 24 de julio de 2009;

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Juan ha determinado implantar la segunda fase de los mencionados aumentos efectivo al 1ro. de mayo de 2008, en reconocimiento a la gran labor de nuestros empleados y tomando en consideración los aumentos en el costo de vida que han disminuido el poder adquisitivo de los trabajadores;

POR CUANTO: La segunda fase del aumento al salario mínimo federal, eleva el salario de los empleados a \$6.55 por hora, equivalente a novecientos noventa y tres dólares_(\$993.00) mensuales, a razón de una jornada de siete (7) horas diarias, impactará a alrededor de trescientos cincuenta y cinco (355) empleados del Municipio de San Juan.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Alcalde de la Ciudad Capital, Hon. Jorge A. Santini Padilla, a implantar la segunda fase del aumento al salario mínimo federal, efectivo al 1ro. de mayo de 2008, de modo que aquellos empleados que tengan un salario inferior a \$6.55 por hora sean llevados a dicho salario en la fecha antes mencionada. El salario mínimo mensual será equivalente a novecientos noventa y tres dólares (\$993.00) mensuales a base de una jornada de trabajo de siete (7) horas diarias.

Sección 2da.: Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a efectuar aquellos ajustes y transferencias que sean necesarias para cumplir con los fines y propósitos de esta Resolución.

Sección 3ra.: Se ordena que el aumento salarial aquí dispuesto sea registrado en un Informe de Cambio Especial, el cual deberá ser preparado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y archivado en los expedientes de personal de cada uno de los empleados beneficiados por esta Resolución.

Sección 4ta.: Si cualquier palabra, parte, oración o sección de esta Resolución fuera declarada inconstitucional nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Resolución.

Sección 5ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución entrará en vigor a partir del 1ro. de mayo de 2008.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 80, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores José A. Dumas Febres y S. Rafael Hernández Trujillo.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de abril de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde